



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de ILDEBRANDO MENDOZA ROA 19339855 contra RODRIGO CORREA MONROY 7689291. Radicación 41001-41-89-004-2022-00139-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de la referencia, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1.- No se indica el domicilio del demandado (Artículo 82-2 del Código General del Proceso).

2.- Se indica indistintamente como demandante a ILDERBRANDO e ILDEBRANDO CORREA MONROY cuando del poder, documento de identidad y título ejecutivo aportados, dan cuenta de ejecutante a ILDEBRANDO CORREA MONROY.

3.- Se solicitan intereses moratorios a partir del 15 de diciembre del 2021, siendo que dicha fecha corresponde a la fecha de vencimiento del título ejecutivo, es decir la fecha límite para su pago.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de ILDEBRANDO MENDOZA ROA contra RODRIGO CORREA MONROY, por lo aquí expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. DIANA MARCELA URRIGO ROJAS como apoderada del ejecutante, en la forma y términos del memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-